REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RIOBLANCO - TOLIMA

Veintidós (22) de septiembre de Dos Mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:

EJECUTIVO SINGULAR

Demandante:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado:

EDGAR ANTONIO AROCA Y VICTORINA PINZON

Radicación:

2015-00047-00

Decisión:

DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables depositadas en cuentas de ahorro y/o corrientes, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado señor EDGAR ANTONIO AROCA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.111.333.627 y VICTORINA PINZON, identificada con la cedula de ciudadania No. 38.200.125 en la Entidad financiera BANCOLOMBIA de la ciudad de Ibagué Tolima. E-mail: notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co y en BANCO E-mail: Tolima. Ibagué de ciudad de **DAVIVIENDA** notificacionesjudiciales@davivienda.com. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Limítese esta medida a la suma \$14.000. 000.oo PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,